

RESOLUCION N° -2021-INVERMET-GG

Lima, 09 de abril de 2021

VISTOS: El Informe N° 000147-2021-INVERMET-OAF-APER del Coordinador de Personal de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 000030-2021-INVERMET-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe N° 000053-2021-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y modificatorias, señala que el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS) no se encuentra sujeto a las reglas de los Decretos Legislativos N°s 276 y/o 728, ni otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y modificatoria, establece que los trabajadores sujetos al régimen CAS pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer tres (3) acciones de desplazamiento: i) Designación, ii) Rotación, y iii) Comisión de Servicios; y la designación temporal, únicamente, permite que el personal CAS (con vínculo preexistente con la entidad) pueda desempeñarse como: i) Representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo; ii) Miembros de órganos colegiados; y, iii) Directivo Superior o empleado de confianza;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si: i) fuera más favorable a los administrados, ii) no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y iii) que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, la Oficina de Administración y Finanzas con Informe N° 000030-2021-INVERMET-OAF, en virtud del Informe N° 000147-2021-INVERMET-OAF-APER de su Coordinador de Personal, solicita la designación temporal de un servidor que, en adición a sus funciones, ejerza la función de Gerente de la Gerencia de Supervisión de Contratos (GSC), debido a que el Sr. Christian Michael Palacios Fortunich, Gerente de la GSC, cuenta con descanso médico por catorce (14) días, a partir del 07 de abril de 2021, emitido por médico ocupacional de la Entidad;

Que, la OAJ mediante Informe de vistos emite opinión legal favorable para la emisión del acto resolutorio antes mencionado, con eficacia anticipada, del 07 al 14 de

abril de 2021, por ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del TUO de la citada Ley N° 27444;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y modificatorias, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y modificatoria; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar temporalmente al servidor **OSCAR FERNANDO VENEGAS PALOMINO**, del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, las funciones de Gerente de la Gerencia de Supervisión de Contratos, con eficacia anticipada, del 07 al 14 de abril de 2021, y mientras dure la ausencia del Titular, en adición a sus funciones de Especialista Contable de los Contratos de Concesión en la referida Gerencia.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al servidor designado en el artículo 1 que antecede y, copia de la misma a los demás órganos de la Entidad, para conocimiento y acciones que correspondan.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

**JUAN PABLO DE LA GUERRA DE URIOSTE
GERENTE GENERAL**